



CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 240
CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.



EXPEDIENTE No. 450/2021
No. CONVENIO. 45
MÉTODO ALTERNATIVO: MEDIACIÓN

N1-ELIMI

En Zapopan, Jalisco, siendo las 16:30 dieciséis treinta horas del día 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, **JURAL CORPORATIVO LEGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con acreditación número 240 doscientos cuarenta expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que se encuentran ubicadas en el inmueble marcado con el número exterior 1515-A mil quinientos quince, guion letra "A" en la calle Tomas Balcázar, Colonia Las Alamedas, Zapopan, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios de éste Centro Privado de Métodos Alternativos, el Licenciado **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BRISEÑO**, el cual cuenta con certificación número 879 ochocientos setenta y nueve expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2 dos, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres y 69 sesenta y nueve de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis, en funciones de Prestador de Servicio de expediente registrado bajo el número **450/2021**, comparecieron por una parte el Señor **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** quien en lo sucesivo se le denominara como **LA PARTE SOLICITANTE**, por otra parte la Señora **N4-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominara como **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, además comparece el Señor **N5-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominara como **EL TERCERO INTERESADO**, a quienes conjuntamente se les denominara como **LAS PARTES**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES.

Con fecha 15 quince de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, "**LAS PARTES**" celebraron un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** con características propias de casa habitación, respecto de la finca

N6-ELIMINADO 65

(Contrato Privado de Arrendamiento que se adjunta al presente como número 01 uno en un tanto firmado por LAS PARTES.)

DECLARACIONES:

I.- LA PARTE SOLICITANTE, **N7-ELIMINADO 1** por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

a) Quien se identifica con su credencial para votar vigente con Clave de Elector **N8-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y manifiesta ser una persona física **N9-ELIMINADO 20** mayor de edad, originario de **N10-ELIMINADO 20** que nació el día **N11-ELIMINADO 21** **N12-ELIMINADO 21** así como estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar en términos del Ordenamiento Civil del Estado de Jalisco.

(Identificación que se adjunta al presente como número 02 dos en copia simple debidamente cotejada.)

b) Que su domicilio se encuentra ubicado en **N13-ELIMINADO 2**

N14-ELIMINADO 2

c) Bajo protesta de decir verdad. Tener la libre disposición de la finca ubicada en **N16-ELIMINADO 2**

N15-ELIMINADO 2

N17-ELIMINADO 2

lo anterior lo acredita con el recibo de pago del impuesto predial del inmueble arrendado.

(Recibo de pago de Impuesto Predial que se adjunta al presente como número 03 tres, en copia simple debidamente cotejada)



CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 240
y (Carta de autorización que se adjunta al presente como número 04 cuatro, en copia simple debidamente cotejada)

d) Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

e) Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominada como la **PARTE SOLICITANTE**.

II.- LA PARTE COMPLEMENTARIA N18-ELIMINADO 1 por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

a) Que se identifica con su credencial para votar vigente con Clave de Elector N20-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional Electoral y quien manifiesta ser persona física, N21-ELIMINADO 22, con fecha de nacimiento el día N22-ELIMINADO 21 de N23-ELIMINADO 21 originaria de N24-ELIMINADO 20 estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio.
(Identificación que se adjunta al presente como número 05 cinco en copia simple debidamente cotejada)

b) Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio en el del inmueble ubicado en N25-ELIMINADO 65 N26-ELIMINADO 65 donde podrá recibir todo tipo de notificaciones respecto del presente Convenio.

c) Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

d) Que actualmente es adulta mayor, y que por su condición económica y social no se percibe como una persona vulnerable, por lo cual rechaza desde este momento la Asesoría que pueda otorgar la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

e) Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominada como la **PARTE COMPLEMENTARIA**.

III.- EL TERCERO INTERESADO N27-ELIMINADO 1 por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

a) Que manifiesta ser persona física, N28-ELIMINADO 22, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día N29-ELIMINADO 21 de N30-ELIMINADO 21 originario de N31-ELIMINADO 11 quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número N32-ELIMINADO 20 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
(Identificación con fotografía que se acompaña en copia simple debidamente cotejada como anexo número 06 seis.)

b) Que su domicilio es en N33-ELIMINADO 2 N32-ELIMINADO 2

c) Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

IV.- LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCERO INTERESADO, en forma conjunta declaran bajo protesta de decir verdad y manifiestan;

a) Que, en términos a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, manifiesta que los recursos para la celebración del presente contrato tienen procedencia lícita, autorizando al **ARRENDADOR** para que, en caso de que fuera obligatorio, presente el aviso a que se refiere el artículo 23 y 24 de la Ley de referencia.

b) De igual manera, que en términos de la fracción III del artículo 3º de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, manifiesta que no tiene conocimiento ni



existen beneficiarios distintos a los comparecientes, ya que en el presente instrumento actúa en su nombre y por cuenta propia, ello por ser quien se beneficia de los actos que en el mismo se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del presente contrato, siendo él mismo quien ejerce los actos establecidos en el inciso "b)" del precepto legal en cita-

c) Que han analizado sus flujos económicos y por ende aceptan que cuentan con la capacidad financiera y solvencia económica para asumir las obligaciones pecuniarias del presente contrato manifestando además que en el precio de la renta no existe duda o error que pudiera invalidar dicho acuerdo pecuniario.

d) Que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

V.- DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

a) **LAS PARTES** manifiestan que, el principal motivo que los reúne en el desarrollo de este Método Alternativo de Solución de Conflictos es el de **PREVENIR EL CONFLICTO O CONTROVERSI QUE PUDIERA SURGIR RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O EL CUMPLIMIENTO del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** celebrado entre **LAS PARTES**. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DE SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º segundo, 5º quinto, 9º novena fracción I, y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

b) Que, en este convenio con la ayuda del prestador de servicios, **LAS PARTES** se han realizado **recíprocas concesiones**, buscando con esto prevenir cualquier incumplimiento que fuera sometida a este Centro Privado, concesiones que han quedado debidamente plasmadas en el presente instrumento. Sirve como criterio orientador la tesis que a continuación nos permitimos citar con el rubro "**CONVENIO DE MEDIACIÓN. SUS CARACTERÍSTICAS Y EJECUTABILIDAD**". Además, que el convenio adquiere categoría de sentencia ejecutoriada siempre y cuando estén validados y sancionados por el personal actuante de Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en los términos que establece los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, de acuerdo a el siguiente criterio orientador al rubro siguiente "**COSA JUZGADA. TIENEN ESA CATEGORÍA PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN LOS CONVENIOS CELEBRADOS Y RATIFICADOS ANTE EL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO O EL SUBDIRECTOR DE LA SEDE REGIONAL CORRESPONDIENTE AL HOMOLOGARSE A UNA SENTENCIA EJECUTORIA**"

c) Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que **LAS PARTES** aceptaron el acuerdo en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y expedito su derecho para hacerse acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal, por considerarlo innecesario.

d) Que, con la finalidad de prevenir cualquier controversia futura, buscan que el Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco valide y sancione el presente convenio, elevándolo a la categoría de sentencia ejecutoriada y obligándolos a estar y pasar por el en todo momento.

e) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad e identidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

f) Que todo lo anterior lo manifiestan **LAS PARTES** *bajo protesta de decir verdad*, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse el supuesto contrario, se surtirán las consecuencias legales correspondientes y sus efectos, por lo que liberan al Centro Privado, al prestador de servicios, al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y a cualquier persona o



institución que llegue a intervenir en el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, de toda responsabilidad que pudiera derivarse de alguna falsedad, insuficiencia o inexactitud de información que manifiestan y de la documentación que exhiben para la celebración del presente instrumento.

g) Que desde este momento designan al prestador de servicios de métodos alternos dentro del presente convenio al C. **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BRISEÑO** Licenciado en Derecho para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones en el domicilio marcado con el

N37-ELIMINADO 2

celular N38-ELIMINADO 5 para tales efectos la red social de comunicación denominada WhatsApp y el correo electrónico N39-ELIMINADO 3

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el ordinal 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de **LAS PARTES**, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tenga impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Asimismo, el prestador de servicios se ha cerciorado de que la suscripción del convenio se realiza libre de vicios en el consentimiento de **LAS PARTES**, y que **LA COMPLEMENTARIA** es adulto mayor, por lo que es necesario se dé vista a la **Procuraduría Social**, no obstante las manifestaciones que son realizadas en el punto **d)** del capítulo de Declaraciones de **LA PARTE COMPLEMENTARIA** para efectos de lo que su representación convenga, para que en un tiempo no mayor de 05 cinco días hábiles se manifieste en relación al convenio final de métodos alternos que el día nos ocupa.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican **LAS PARTES**, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente convenio final.

SEGUNDA. LAS PARTES de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de prevenir cualquier controversia futura mediante los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y específicamente mediante la suscripción del presente instrumento, por lo que libre, voluntaria e irrevocablemente se comprometen a estar y pasar por lo dispuesto en este convenio en todo tiempo y lugar.

TERCERA. LA PARTE SOLICITANTE entrega en arrendamiento a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** la finca ubicada en N41-ELIMINADO 65

N40-ELIMINADO 65

mismo que será indistintamente denominado como **EL INMUEBLE** y que será utilizado exclusivamente para **CASA HABITACIÓN**, quedando expresamente prohibido destinarlo para cualquier otra finalidad.

CUARTA. Se ha entregado el inmueble materia del presente arrendamiento a partir del día **15 quince de noviembre de 2021 dos mil veintiuno**, **LA PARTE SOLICITANTE** entregó a **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, quien recibió en arrendamiento la posesión del inmueble, en las condiciones en que actualmente se encuentra y a su entera satisfacción.

meses posteriores a la desocupación del Inmueble arrendado y una vez se constate no exista adeudo alguno o desperfecto en el inmueble objeto del arrendamiento. N45-ELIM

SEXTA. LAS PARTES acuerdan que la vigencia del presente convenio será por un término de doce meses forzosos para ambas partes, salvo pacto por escrito en contrario, empezando a surtir sus efectos a partir del día 01 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y terminando consecuentemente el día 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós. Por lo tanto, en la fecha de terminación del arrendamiento **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y **EL TERCERO INTERESADO** devolverá a **LA PARTE SOLICITANTE** la posesión del inmueble objeto del presente contrato, en el mismo estado en que lo recibió, salvo aquellas mejoras y adecuaciones que por su naturaleza y adherencia al inmueble se imposibilita retirar, renunciando expresa e irrevocablemente a los derechos de prórroga, preferencia por el tanto y tácita reconducción establecidos por los artículos 2025, 2026, 2027, 2044, 2051 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

Si existiera una cancelación anticipada del contrato a petición de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, se establece como penalización por la terminación anticipada del arrendamiento la cantidad equivalente al importe de 02 dos meses de renta, la que deberá de ser pagada a **LA PARTE SOLICITANTE** en el inmueble materia del arrendamiento al momento de que este sea entregado totalmente desocupado y deshabitado, se establece que el depósito en garantía no se podrá disponer en forma alguna para este efecto.

SEPTIMA. LAS PARTES acuerdan que todos los arreglos, composturas, reparación de cristales, vidrios, pisos, muros, superficies o cualquier otra parte, compostura o componente que amerite el inmueble arrendado durante la vigencia del presente convenio, serán por cuenta de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**. Al desocupar el inmueble, deberá regresarlo en el mismo estado en el que lo recibió, y en caso contrario, será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado. Todas las mejoras hechas al inmueble serán y quedarán en beneficio del mismo.

En caso de que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** desee modificar el estado actual del inmueble objeto del presente instrumento, deberá contar con el previo consentimiento de **LA PARTE SOLICITANTE**, y entregar las propuestas y modificaciones a realizar, previo al inicio de las mismas. En todo caso, todas las adecuaciones que se hicieran con o sin anuencia de **LA PARTE SOLICITANTE**, quedarán a beneficio del inmueble sin que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** tenga derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna. En todo caso, **LA PARTE SOLICITANTE** tendrá derecho a exigir la devolución del inmueble arrendado con la misma forma y en el mismo buen estado en el que lo entregó, los cuales serán cuantificados al momento de desocupar la finca.

OCTAVA. LAS PARTES acuerdan que queda prohibido a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** subarrendar todo o en partes, ceder sus derechos de este convenio o traspasar el inmueble dado en arrendamiento, salvo autorización expresa y por escrito por parte de **LA PARTE SOLICITANTE**.

NOVENA. LAS PARTES acuerdan que serán obligaciones de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, todas las estipuladas en la ley, el presente convenio y, además, las siguientes:

- a) Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;
- b) Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus familiares, visitas, empleados, sirvientes o cualquier tercero que hubiese estado físicamente en el inmueble durante la vigencia de este convenio;
- c) Utilizar el bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de él;
- d) Poner en conocimiento de **LA PARTE SOLICITANTE**, en el término más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente repare en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar con su omisión;
- e) Desocupar el inmueble y entregarlo al arrendador una vez cumplido el plazo fijado en el convenio;
- f) Queda prohibido a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** guardar, conservar o tener materiales explosivos, o de uso exclusivo de las fuerzas armadas en el inmueble arrendado;
- g) Será responsable de los daños y perjuicios que se causen al inmueble.
- h) Hacer las reparaciones de aquellos deterioros que exija el uso del bien dado en arrendamiento;
- i) Queda terminantemente prohibido a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** destinar el inmueble a ser instrumento, objeto o producto del delito; ocultar o mezclar bienes producto del delito; o bien, para la comisión de delitos.

j) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de los reglamentos municipales donde se encuentre el inmueble.

DECIMA. LAS PARTES acuerdan que serán obligaciones de **LA PARTE SOLICITANTE**, todas las estipuladas en la ley, el presente convenio y, además, las siguientes:

- a) Transmitir el uso o goce temporal del inmueble, entregándolo a **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido. El bien deberá entregarse en condiciones que ofrezcan a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** la higiene y seguridad del mismo;
- b) No perturbar a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** en la posesión del inmueble, durante el tiempo de vigencia del presente convenio;
- c) No estorbar ni poner dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables y no modificar la forma del mismo;
- d) Garantizar el uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el convenio;
- e) Garantizar una posesión útil del bien arrendado, respondiendo de los daños y perjuicios que sufra **LA PARTE COMPLEMENTARIA** por los defectos o vicios ocultos del bien, anteriores al arrendamiento;
- f) Responder de los daños y perjuicios que se causen a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** en el caso de que **LA PARTE SOLICITANTE** sufra la evicción del bien arrendado;
- g) Devolver a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** el saldo que hubiese a su favor al terminar el arrendamiento; siempre y cuando se cumpla con las condiciones señaladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Entregar a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** los documentos que acrediten el pago de la renta.

DECIMOPRIMERA. LAS PARTES acuerdan que son causales de ejecución las siguientes:

- a) Son causas de incumplimiento con responsabilidad para **LA PARTE COMPLEMENTARIA** los siguientes supuestos:
 - I. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** cambie el destino para el cual se rentó **EL INMUEBLE**.
 - II. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro de **EL INMUEBLE**.
 - III. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** incumpla con el pago de tan solo 02 dos meses de renta o no lo haga en los términos establecidos en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.
 - IV. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** no desocupe **EL INMUEBLE** al término de la vigencia del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, siempre y cuando este no se hubiese renovado por escrito.
 - V. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** varíe **EL INMUEBLE** afectando la estructura original del mismo, aun tratándose de alguna mejora, sin la previa autorización por escrito por **LA PARTE SOLICITANTE**.
 - VI. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** subarriende, traspase, ceda o disponga **EL INMUEBLE**.
 - VII. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** cause daños a **EL INMUEBLE**.
 - VIII. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** no dé cumplimiento a los reglamentos correspondientes.
 - IX. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** hubiera declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente Convenio o al suscribir el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.
 - X. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** incumpla con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.
 - XI. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** cayera en incumplimiento de cualquier norma, código, ley o reglamento de tipo municipal, estatal o federal en el desarrollo de sus actividades dentro de **EL INMUEBLE**.

b) **LAS PARTES** manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **LA PARTE SOLICITANTE**, el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones señaladas en la cláusula **DECIMA** del presente convenio final de método alterno.

DECIMOSEGUNDA. LA PARTE COMPLEMENTARIA deberá realizar el pago de todos los servicios tales como energía eléctrica, suministro de gas, agua potable y alcantarillado, servicios de telefonía e internet y cable, para lo cual en este acto se compromete en entregar mensualmente copia de los recibos correspondientes debidamente pagados.

DECIMOTERCERA. LA PARTE SOLICITANTE se obliga a que en caso de que un tercero o mejor derecho reclamara la posesión del inmueble objeto del presente convenio por sentencia que cae en firme o por ejecución de sentencia ejecutoria en razón de algún derecho anterior a la celebración del presente convenio, **LA PARTE SOLICITANTE** deberá pagar a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** una pena convencional del equivalente a 1 un mes del valor de la renta.

DECIMOCUARTA. LAS PARTES acuerdan que **LA PARTE SOLICITANTE** no será responsable de robos, accidentes, incendio o cualquier acontecimiento futuro sea cual sea la naturaleza de éste, que cause daños y perjuicios a **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, dependientes o terceros de toda especie.

En caso de que el inmueble se destruya o quede inutilizable debido acaso fortuito o fuerza mayor, acciones atribuibles a las fuerzas de la naturaleza tales como sismos, huracanes o tormentas, el arrendamiento se dará por terminado sin responsabilidad para **LAS PARTES**, debiendo cumplirse las obligaciones solamente hasta el último día en que permaneció utilizable el inmueble. En el caso de cierre de servicios por periodos de emergencia sanitarios a nivel nacional mayores a 90 noventa días **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, podrá solicitar de **LA PARTE SOLICITANTE** la rescisión sin penalización alguna del Contrato de Arrendamiento, en caso de no solicitar la rescisión del contrato dentro del término anual señalado se tendrá por entendido que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** renuncia al uso de ese derecho y se obliga a continuar cubriendo los importes de renta mensual durante la vigencia del arrendamiento en los términos pactados en este instrumento.

DECIMOQUINTA. LAS PARTES convienen que si con motivo del incumplimiento de las obligaciones alguna de **LAS PARTES** llega a verse en la necesidad de contratar los servicios de terceros personas para exigir de manera judicial o extrajudicial el cumplimiento de las mismas, aquella parte que hubiese incumplido deberá pagar los honorarios de esos terceros así como las costas y gastos judiciales que se generen para el caso de cualquier intervención judicial que tenga el mismo origen, incluyendo el procedimiento de ejecución del presente convenio, ello conforme al convenio de prestación de servicios profesionales correspondiente, o a falta de éste, conforme a los aranceles vigentes y aplicables, así como lo establecido en el artículo 502 quinientos dos del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco en virtud de los Honorarios que serán cuantificados mediante el Incidente respectivo en el procedimiento judicial que se lleve a cabo.

DECIMOSEXTA. LA PARTE COMPLEMENTARIA, prohíbe expresamente la entrada de **LA PARTE SOLICITANTE** o cualquiera de sus dependientes, al inmueble materia del arrendamiento, en ninguna circunstancia, ni aun con el propósito de revisar el estado material en que se encuentra el inmueble, lo anterior para resguardar la privacidad y seguridad de **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y sus familiares o visitantes.

DECIMOSEPTIMA. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegaran a declarar inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **LAS PARTES**.

DECIMO OCTAVA. LAS PARTES manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, violencia, lesión o mala fe entre **LAS PARTES**, por lo que aceptan plenamente obligarse en los términos del mismo, renunciando a hacer valer cualquiera de estos vicios en forma posterior.

DECIMONOVENA. El presente convenio representa el acuerdo total y definitivo entre **LAS PARTES** en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente convenio pudiera existir entre **LAS PARTES**, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

VIGESIMA. LAS PARTES hacen constar que para la ejecución del presente convenio se sujetarán al siguiente procedimiento de ejecución:

1. **LA PARTE** afectada deberá acudir a solicitar la **EJECUCIÓN FORZOSA**, en la **VIA DE APREMIO**, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

Jalisco, ante el **C. JUEZ EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL VIGESIMOSEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUERTO VALLARTA** otorgándose un término de **05 cinco días** para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a **LA PARTE** afectante, para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento y de este Convenio.

2. Si **LA PARTE** afectante, no acredita que se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerirle para que en el momento de la diligencia cubra la obligación en su totalidad.

3. Si **LA PARTE** afectante, no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el **EMBARGO** de bienes, lo anterior para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, como producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.

4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos **LA PARTE** afectante de la necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

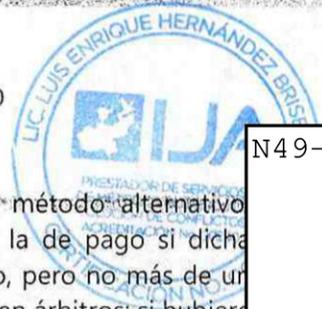
5. En caso de procedimiento promovido por **LA PARTE SOLICITANTE**, en la práctica de la diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de la familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, e incluso con **EL TERCERO INTERESADO** pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca en caso de oposición y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCERO INTERESADO**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encuentren **LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCERO INTERESADO**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **LA PARTE SOLICITANTE**.

6. Una vez realizado el lanzamiento de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, se deberá poner a **LA PARTE SOLICITANTE** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde este momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.

7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alternativo, **LAS PARTES, AUTORIZAN** que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública, así como también que las mismas sean practicadas en días y horas inhábiles.

8. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno **LA PARTE COMPLEMENTARIA** abandona el inmueble materia del presente acuerdo, **LA PARTE SOLICITANTE** podrá **INFORMAR** al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice la Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de **LA PARTE SOLICITANTE**, hasta que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por **LA PARTE COMPLEMENTARIA**.

Procedimiento que se fundamenta en los dispositivos 504, 505 y 506 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco en vigor, dispositivos que para mayor entendimiento de **LAS PARTES** son citados a continuación;



N49-ELIMINA

Artículo 504.- Contra la ejecución de la sentencia, convenio final de método alternativo, convenios judiciales y transacciones, no se admitirá más excepción que la de pago si dicha ejecución se pide dentro de ciento ochenta días; si ha pasado ese término, pero no más de un año, se admitirán además las de transacción, compensación y compromiso en árbitros; si hubiere transcurrido más de un año, serán admisibles también, la de novación, la espera, la quita, el pacto de no pedir y cualquiera otro arreglo que modifique la obligación, así como la de falsedad de instrumento, siempre que la ejecución no se pida por virtud de ejecutoria o convenio constante en autos. Todas estas excepciones, sin comprender la de falsedad, deberán ser posteriores a la sentencia, convenio, transacción o juicio, constar por instrumento público, por documento judicialmente reconocido o por confesión judicial, y se substanciarán en forma de incidente promoviéndose en la demanda respectiva el reconocimiento o la confesión.

Artículo 505.- Los términos fijados en el artículo anterior se contarán desde la fecha de la notificación de la sentencia o convenio, a no ser que en ellos se fije el plazo para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso el término se computará desde el día en que venció el plazo o desde que pudo exigirse la última prestación vencida, si se tratare de prestaciones periódicas.

Artículo 506. Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:

- I. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren expresamente sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción;
- II. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de la misma, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello;
- III. En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código; y;
- IV. En lo que no se contraponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias.

VIGESIMOPRIMERA. LAS PARTES son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de las sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetarán a las disposiciones previstas en los artículos 504, 505 y 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

VIGESIMOSEGUNDA. En consecuencia de lo establecido en la cláusula anterior, la ejecución del presente convenio deberá solicitarse reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 506 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los **Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil del vigesimoséptimo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en Puerto Vallarta**, a cuya competencia se someten irrevocable e incondicionalmente **LAS PARTES**, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o competencia y solo serán aplicables las excepciones que se encuentran previstas por el ordinal 504 del mismo cuerpo de leyes.

VIGESIMOTERCERA. LAS PARTES, de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente convenio es celebrado de buena fe. Por tanto, **LA PARTE SOLICITANTE** en su calidad de propietario concede el uso y goce temporal del inmueble a **LA PARTE**

COMPLEMENTARIA, quien deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres. Por lo tanto, **LA PARTE COMPLEMENTARIA** libera a **LA PARTE SOLICITANTE** de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivada de la comisión de cualquier delito (hecho típico y antijurídico) consumado dentro o fuera del inmueble, relacionado o no con la delincuencia organizada u otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de dominio o de la legislación penal.

VIGESIMOCUARTA. LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCERO INTERESADO están enterados de la obligación que tienen de proporcionar a **LA PARTE SOLICITANTE** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que establece en su artículo 21 la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Asimismo y referente al contenido de la fracción III del artículo 3º de dicha ley, respecto al concepto de "Beneficiario Controlador" y los de presunción de su existencia, **LAS PARTES** manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del inmueble objeto del instrumento, por lo que no existe ninguna otra personas que directa o indirectamente pueda beneficiarse del presente convenio y sus efectos.

CIERRE DEL INSTRUMENTO. LAS PARTES en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron en voz alta y comprendieron el contenido del presente instrumento, una vez lo anterior fueron advertidos de su alcance y consecuencias legales, y conformes con su contenido **LAS PARTES** lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de **LAS PARTES**, y conservándose otro en los archivos del Centro Privado al que pertenece el prestador del servicio y otro tanto ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente.

<p style="text-align: center;">LA PARTE SOLICITANTE</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">N50-ELIMINADO 6</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">N52-ELIMINADO 1</div>	<p style="text-align: center;">LA PARTE COMPLEMENTARIA.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">N51-ELIMINADO 6</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">N53-ELIMINADO 1</div>
<div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>	<p style="text-align: center;">EL TERCERO INTERESADO.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">N54-ELIMINADO 6</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">N55-ELIMINADO 1</div>



LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BRISEÑO.
 LICENCIADO EN DERECHO.
 PRESTADOR DE SERVICIO DE METODOS ALTERNOS.
 CERTIFICACIÓN NÚMERO 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE.



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/526/2022
Expediente Centro: 450/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 16 de diciembre del año 2021, dos mil veintiuno, por N56-ELIMINADO 1 y N57-ELIMINADO 1, el prestador del servicio LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ BRISEÑO con número de certificación 879, adscrito al centro acreditado con número 240, denominado 240 JURAL CORPORATIVO LEGAL, S. DE R.L. DE C.V. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 11 once de enero del año 2022 dos mil veintidós con número de expediente 204/2022, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos; y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/IEHV



142061-897986

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

45.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."